



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Armenia*, Bélgica, Costa Rica, Croacia*, Ecuador*, España*, Estonia*,
Guatemala*, Islas Marshall*, Kazajstán, Kirguistán, Lituania, Mónaco*,
Namibia*, Perú* y Uzbekistán*: proyecto de resolución**

57/... Eliminación de la violencia doméstica

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y realizar todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reafirmando también los derechos y principios relativos a la igualdad, la seguridad, la libertad, la integridad y la dignidad de todos los seres humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruellos, Inhumanos o Degradantes,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como las del Consejo de Derechos Humanos, las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las resoluciones pertinentes de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que la violencia doméstica es una de las formas más comunes y menos visibles de violencia y puede ser cometida contra cualquier persona, independientemente de su origen socioeconómico y nivel de educación, puede adoptar muchas formas diferentes, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica, el daño inminente a la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



seguridad, la salud o el bienestar, el abandono y la amenaza de acciones, se produce en el seno de los hogares, en la esfera privada o pública, e incluye la violencia que se produce a través de la tecnología o se ve amplificada por ella, con mayor frecuencia entre cónyuges o parejas actuales o anteriores y entre personas emparentadas por consanguinidad o intimidad, y que sus consecuencias son duraderas y profundas y afectan a muchos ámbitos de la vida de las víctimas y de sus comunidades,

Reconociendo que las mujeres y las niñas están desproporcionadamente sometidas a la violencia doméstica y a la violencia en la pareja, que pueden ser reconocidas y abordadas, como una forma de violencia, de manera diferente en los distintos marcos nacionales, profundamente preocupado por el hecho de que las mujeres y las niñas que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, incluidas las que viven en zonas rurales y remotas, las mujeres de edad, las mujeres y niñas indígenas, las mujeres y niñas migrantes, las mujeres y niñas afrodescendientes, las mujeres y niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las mujeres y niñas con discapacidad, corren un riesgo especial de sufrir violencia doméstica, y destacando la necesidad urgente de abordar todas las formas de violencia y discriminación contra ellas,

Reconociendo también que la violencia de género, incluida la violencia doméstica, tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, viola y menoscaba gravemente o anula el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y supone un serio obstáculo para su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la sociedad, la economía y la adopción de decisiones políticas, según el caso,

Poniendo de relieve que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, así como la marginación de las mujeres resultante de su exclusión de las políticas sociales y económicas, la vida política y los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia, incluida la violencia doméstica, y que esto impide el desarrollo social y económico y, por tanto, sostenible de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo, en este contexto, la importancia del respeto de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y de un entorno nacional e internacional que promueva, para las mujeres y las niñas, entre otras cosas, la justicia, la igualdad entre los géneros, la equidad, la participación civil y política y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo también que la violencia doméstica contra las mujeres y los niños se produce con frecuencia en los mismos hogares y que la exposición a la violencia doméstica, ya sea como víctima directa o como testigo, tiene efectos devastadores y a largo plazo en la salud mental, psicológica y física tanto de las mujeres como de los niños, y que abordar la intersección de la violencia contra las mujeres y los niños es esencial para la prevención y eliminación efectivas de la violencia doméstica y la promoción de un entorno igualmente seguro y de apoyo para todos los miembros de la familia y los cuidadores,

Preocupado por el hecho de que los niños con discapacidad, en particular las niñas con discapacidad, a menudo corren un mayor riesgo, tanto dentro como fuera del hogar, incluidas las instituciones, de estigmatización, discriminación o exclusión, y con frecuencia son víctimas de violencia doméstica, lesiones o abusos, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,

Profundamente preocupado por el riesgo particular de marginación y discriminación, abuso y violencia, incluida la violencia doméstica, contra las personas con discapacidad de todas las edades, y por el hecho de que las personas con discapacidad que se enfrentan a la violencia doméstica suelen ser más dependientes económica, física o emocionalmente de sus agresores, que a menudo actúan como cuidadores, una situación que impide a las personas con discapacidad abandonar las relaciones abusivas y conduce a un mayor aislamiento social,

Observando con preocupación que se sigue prestando insuficiente atención a la violencia doméstica contra las personas de edad, que la escasa comprensión del fenómeno tiene consecuencias de gran alcance para el bienestar mental y físico de millones de personas de edad en todo el mundo, y que muchas mujeres de edad se enfrentan a la discriminación y la violencia, incluida la violencia doméstica, a lo largo de toda su vida y también que la dinámica de poder y control en situaciones de violencia doméstica de larga duración se ve exacerbada por la desigualdad relacionada con la edad y las dependencias asociadas a los cuidados, que afectan a su disfrute de los derechos humanos,

Destacando la necesidad de implicar y educar plenamente a los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como aliados en la prevención y eliminación de la violencia doméstica, garantizando que, en su esencia, dicha implicación y educación se centren en abordar las relaciones de poder desiguales, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, como las percepciones de la masculinidad, el sexismoy la misoginia, al tiempo que se reconoce que los hombres y los niños también pueden ser víctimas de la violencia doméstica,

Recalcando el hecho de que la vergüenza, el estigma, el miedo a las represalias, el temor a la separación de los hijos, la dependencia psicológica y emocional y las consecuencias económicas negativas, como la pérdida de medios de subsistencia o la reducción de los ingresos familiares, así como las limitaciones y expectativas sociales, incluidas las de las autoridades administrativas y judiciales encargadas de investigar la violencia doméstica, impiden que las víctimas de la violencia doméstica abandonen las relaciones abusivas, soliciten servicios de asistencia sanitaria y social, denuncien o actúen como testigos en casos de violencia doméstica y pidan reparación y justicia por estos delitos,

Recordando que los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir la violencia doméstica e investigar, enjuiciar y exigir responsabilidades a los autores de actos de violencia doméstica, eliminar la impunidad y proporcionar a las víctimas un acceso efectivo a recursos apropiados, así como de esforzarse por garantizar su protección, incluso mediante la aplicación adecuada de medidas de recurso civil, órdenes de protección y sanciones penales, y la provisión de refugios, servicios psicosociales, asesoramiento, servicios de atención sanitaria, incluidos, entre otros, servicios de atención sanitaria sexual y reproductiva, y otros tipos de servicios de apoyo como la reparación judicial, con el fin de evitar la revictimización y promover un entorno de empoderamiento, y que hacerlo contribuya al disfrute por cualquier persona sometida a violencia doméstica de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

1. *Destaca que la violencia doméstica es una cuestión de derechos humanos, un problema de la sociedad y una preocupación pública y que es fundamental que los Estados cumplan sus obligaciones de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades para todos y adopten medidas serias para prevenir y eliminar la violencia doméstica y proteger a las personas sometidas a esta forma de violencia, y reafirma que los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;*

2. *Condena enérgicamente la violencia doméstica y pide su eliminación, al tiempo que reconoce que es un impedimento para la plena realización de los derechos humanos y las libertades para todos y para el logro de la igualdad de género, expresando además su preocupación por el hecho de que la violencia doméstica sea la forma de violencia más extendida y menos visible y por que sus consecuencias sean duraderas y profundas y afecten a muchos ámbitos de la vida de las personas sometidas a ella;*

3. *Alienta a todos los Estados a tomar medidas eficaces en lo tocante a:*

a) Prevenir y eliminar la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas, ya que se ven afectadas de manera desproporcionada por dicha violencia, prestando especial atención a la abolición de las prácticas y leyes que discriminan a las mujeres y las niñas, incluidas, en su caso, las disposiciones de las leyes civiles, penales y del estatuto personal que rigen el matrimonio y las relaciones familiares, eliminando las prácticas nocivas, entre

ellas el matrimonio infantil, precoz y forzado, contrarrestando los prejuicios, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, proporcionando educación en materia de derechos humanos y concienciando sobre la inaceptabilidad de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, a todos los niveles y durante todo su ciclo vital;

b) Adoptar todas las medidas necesarias para empoderar a las mujeres y reforzar su independencia económica, entre otras cosas mediante la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y el aumento de las oportunidades laborales, así como la igualdad de acceso y control sobre los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, los microcréditos y los planes de ahorro tradicionales, como los bancos y las cooperativas de mujeres, y garantizando los derechos de nacionalidad, propiedad y sucesión, con vistas a reducir la vulnerabilidad de las mujeres a todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica;

c) Prevenir y proteger a los niños de la violencia doméstica, incluidos los niños con discapacidades, los niños migrantes, los niños indígenas, los niños afrodescendientes y los niños en situaciones vulnerables, ya sean víctimas por presenciar o sufrir violencia doméstica, según sea necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos, responsabilidades y deberes de los padres, tutores legales u otras personas legalmente responsables de los niños para protegerlos, y con este fin adoptar todas las medidas legislativas y administrativas apropiadas, teniendo en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial;

d) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto dentro como fuera del hogar, de todas las formas de explotación, violencia y abuso, y garantizar que todos los centros y programas diseñados para atender a las personas con discapacidad sean supervisados eficazmente por autoridades independientes;

e) Adoptar y aplicar políticas, estrategias nacionales, planes de acción, legislación y reglamentos no discriminatorios, incluso en respuesta a la violencia doméstica, los malos tratos y el abandono, y garantizar el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad relacionados, entre otras cosas, con el empleo, la protección social, la vivienda, la educación y la formación, el acceso a las tecnologías y la prestación de servicios financieros, sociales, sanitarios, de apoyo a largo plazo y de cuidados paliativos;

f) Establecer medidas para garantizar la rendición de cuentas con respecto a la violencia doméstica, también para quienes viven en zonas rurales y remotas, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, los migrantes, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las personas con discapacidad;

g) Participar de forma significativa en la revisión y evaluación a 30 años vista de los progresos realizados y los problemas enfrentados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Pide* a los Estados que adopten medidas eficaces para prevenir y eliminar sin demora la violencia doméstica y que apoyen y protejan a todas las víctimas y supervivientes, cuando proceda:

a) Adoptando, reforzando y aplicando una legislación que prohíba la violencia doméstica que implique violencia física, sexual, psicológica y económica y sus amenazas, incluida la violencia que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por ella, y proporcionando una protección legal adecuada contra todas las formas de violencia en los ámbitos público y privado, incluida la protección de víctimas y testigos frente a represalias por presentar denuncias o aportar pruebas;

b) Estableciendo mecanismos adecuados para detectar situaciones de violencia contra las víctimas de violencia doméstica por parte de otros miembros de la familia y terceros, incluidos mecanismos adecuados para denunciar los casos de violencia doméstica;

c) Adoptando y/o reforzando las políticas y la legislación, incluidas, según proceda, medidas legislativas o de otro tipo en todo el sistema de justicia penal y civil, con el fin de reforzar las medidas preventivas y proteger los derechos de las personas sometidas

a violencia doméstica, garantizando la investigación y el enjuiciamiento adecuados de los responsables de dicha violencia y adoptando políticas tendentes a su rehabilitación;

d) Proporcionando asistencia jurídica pertinente, completa y centrada en la víctima y la superviviente, así como otros servicios esenciales y gratuitos o asequibles para apoyar y ayudar a las víctimas de la violencia doméstica, incluso brindando recursos y reparaciones cuando existan, en el marco de sus sistemas jurídicos nacionales, así como educación y formación centradas en la víctima y la superviviente para los proveedores de servicios de primera línea, el personal de los sistemas legal y judicial y otros proveedores de servicios;

e) Adoptando medidas para garantizar que todos los funcionarios y profesionales pertinentes que traten con víctimas o autores de violencia doméstica o que sean responsables de la aplicación de políticas y programas destinados a prevenir y detectar la violencia doméstica, proteger y asistir a las víctimas e investigar y castigar los actos de violencia reciban una formación continua, adecuada y que tenga en cuenta las cuestiones de género y culturales para ser conscientes de las necesidades específicas de género, edad y discapacidad, así como sobre el disfrute de los derechos humanos por parte de las víctimas, la forma de prevenir la victimización secundaria y las causas subyacentes y el impacto a corto y largo plazo de la violencia doméstica;

f) Trabajando para establecer servicios, programas y respuestas multisectoriales integrales, coordinados, interdisciplinarios, accesibles y sostenidos para todas las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica que respeten la privacidad y la confidencialidad de la víctima y la superviviente, cuenten con los recursos adecuados, estén centrados en la superviviente e informados sobre el trauma, incluyan una acción eficaz y coordinada de, según proceda, las partes interesadas pertinentes, como la policía y el sector judicial, así como los proveedores de servicios de asistencia jurídica, servicios de atención sanitaria, incluidos, entre otros, los servicios de atención sanitaria sexual y reproductiva, asistencia médica y psicológica, servicios de asesoramiento, servicios de protección y de atención a la infancia, y, en los casos de víctimas infantiles, que garanticen que dichos servicios, programas y respuestas tienen en cuenta el interés superior del menor, según proceda;

g) Desarrollando medidas y, cuando existan, ampliándolas, a fin de garantizar a las víctimas y supervivientes y a sus hijos la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, programas y oportunidades que les ayuden a hacer frente a la situación y a recuperarse, así como el pleno acceso a la justicia, y garantizando el suministro de información adecuada y oportuna sobre los servicios de apoyo y las medidas jurídicas disponibles, cuando sea posible en un idioma que comprendan y en el que puedan comunicarse;

h) Desarrollando y aplicando programas educativos y materiales didácticos en formatos de comunicación accesibles, asequibles y alternativos, incluidos formatos de fácil lectura y comprensión, que sensibilicen a educadores y alumnos sobre lo que constituye violencia doméstica y cómo identificar comportamientos abusivos, y garantizando que los materiales didácticos estén dirigidos a promover la tolerancia cero con la violencia doméstica y a eliminar el estigma de ser víctima y superviviente, creando así un entorno propicio y accesible en el que las personas sometidas a violencia doméstica puedan denunciar fácilmente los casos de este tipo de violencia.

5. *Acoge con satisfacción* las importantes contribuciones realizadas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones de derechos de la mujer y de base comunitaria, las instituciones nacionales de derechos humanos y los medios de comunicación, en los esfuerzos por eliminar la violencia doméstica, señala que estas actividades son complementarias de las emprendidas por los Gobiernos y, a este respecto, insta a los Estados a que apoyen, en la medida de lo posible, las iniciativas destinadas a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como a prevenir la violencia doméstica, responder a ella y proteger a las víctimas, y a que alienten los esfuerzos de los medios de comunicación por participar en campañas de sensibilización;

6. *Alienta* a los Estados a que reúnan, analicen y difundan sistemáticamente datos desglosados por parámetros pertinentes, incluidos, cuando proceda, datos administrativos de la policía, el sector de la salud y el poder judicial, para vigilar la violencia doméstica, como

datos sobre la relación entre el autor y la víctima, la edad y, cuando proceda, las discapacidades de las víctimas, con la participación de las oficinas nacionales de estadística y, cuando proceda, en asociación con otros agentes, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a fin de revisar y aplicar eficazmente las leyes, políticas, estrategias y medidas preventivas y de protección, garantizando y manteniendo al mismo tiempo la privacidad y confidencialidad de las personas sometidas a violencia doméstica;

7. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a las organizaciones regionales y subregionales, a que presten asistencia técnica a los Estados en sus esfuerzos por eliminar la violencia doméstica, incluso, previa solicitud, en la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales sobre la prevención y eliminación de la violencia doméstica, mediante, entre otras cosas, la asistencia oficial para el desarrollo y otro tipo de asistencia apropiada, como la facilitación del intercambio de directrices, metodologías y mejores prácticas, teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

8. *Decide* convocar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia doméstica, antes de su 61º período de sesiones, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda, invitando a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los representantes del mundo académico y otras partes interesadas pertinentes que aborden el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, y que examinen los problemas y las mejores prácticas a este respecto, y pide también a la Oficina que la mesa redonda sea plenamente accesible;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que准备 un informe exhaustivo, en un formato accesible y de fácil lectura, con recomendaciones específicas sobre cómo abordar las causas estructurales y subyacentes y los factores de riesgo para prevenir la violencia doméstica, en consulta con los Estados y todas las partes interesadas pertinentes, incluida la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, las organizaciones y los órganos de derechos humanos regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, y que presente dicho informe al Consejo en su 62º período de sesiones;

10. *Solicita* también a la Oficina del Alto Comisionado que, cuando elabore el mencionado informe exhaustivo, tenga en cuenta los resultados de la mesa redonda.
